

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A.:

En los autos del expediente marcado con el número 615/2017, relativo al ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPION, promovido por PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE en contra de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, QUIEN POR ENDE, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA CASA TIPO CUARENTA, MARCADA CON EL NÚMERO 6, UBICADA EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO, UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN COLONIAL, MANZANA VI, LOTE 31, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 233.5 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON CERRADA DEL ESTRIBO; AL SUR: EN 9.03 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 25.97 METROS, CON EL LOTE NUMERO 30; AL PONIENTE: EN 25.92 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR. LO ANTERIOR, PORQUE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE Y SU SUCESIÓN TESTAMENTARIA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, HA TENIDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, ES DECIR, POR MÁS DE CUARENTA Y TRES AÑOS, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; B).- QUE SE DECRETE POR PARTE DE ESTE H. JUZGADO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, BAJO LA PARTIDA 451, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; D).- QUE SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE EMITA ESTE H. JUZGADO, DECLARANDO, QUE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: Por contrato preliminar de compraventa, celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y tres, mi progenitora hoy su sucesión CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, adquirió de la empresa "RINCON DE LA CHARRERIA", S.A. el inmueble descrito en las prestaciones mencionadas, 2. En cumplimiento a la cláusula CUARTA del contrato preliminar de compra venta el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entrego a CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE, la posesión física y material del inmueble mencionado, la de cujus empezó a realizar actos de posesión y dominio en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, haciéndole mejoras y acabados al inmueble, así como el pago de servicios como impuesto predial agua, luz eléctrica; 3.- Al haber fallecido mi progenitora CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, a partir de ese momento, la suscrita PAULINA RUIZ MARTINEZ, ejerzo la posesión legal, material y continúa hasta la fecha ininterrumpidamente del inmueble ya descrito, en forma pacífica, continua sin violencias. 4. El inmueble ya descrito con anterioridad se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de la demandada SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE y no a nombre de la compañía "Rincón de la Charrería", S.A., que es la persona moral que le vendió el inmueble a mi progenitora, se me informó que seguramente la compañía Rincón de la Charrería, S.A. con motivo de una Cédula Hipotecaria que registro el 25 de septiembre de 1970, recupero dicho inmueble y posteriormente el 12 de junio de 1973, lo vendió a la de cujus CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, sin realizar el trámite de la cancelación. Mediante resolución de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés se tuvo por ampliada la demanda en contra de RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando la siguiente prestación: Que se decrete por parte de este juzgado, que han caducado las anotaciones inscritas en favor de las codemandadas RINCON DE LA CHARRERIA, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., que obran en el folio real electrónico número 00324380 precisamente en la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera, relativa al bien inmueble registrado en la oficina registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, y en consecuencia, se ordene la cancelación total de la cédula hipotecaria y los gravámenes inscritos en favor de las codemandadas RINCON DE LA CHARRERIA, S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. No fue posible la localización de algún domicilio de los demandados SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3219.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CUAUHTEMOC MÉNDEZ GUZMÁN.

Se hace del conocimiento de FRANCISCA SUSPIRO y MARIA GRISELDA ambas de apellidos MENDEZ GUZMAN denunciaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BELEM MENDEZ MACEDA, bajo el expediente 1446/2019, aludiendo lo siguiente: Que el autor de la sucesión falleció el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, en San Francisco Paxtlahuaca, San Agustín Atenango, Silacoayapam, Oaxaca, lugar de su nacimiento, que el último domicilio del autor de la sucesión lo era el inmueble ubicado en el lote cuarenta de la manzana treinta a, de la calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, anteriormente Colonia Aurora de Nezahualcóyotl, que el de cujus nunca fue casado, pues de ello no tuvieron conocimiento, pero siempre vivió en concubinato con ERNESTINA GUZMAN RIVERA, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil once, que de la unión del de cujus con la referida fueron procreados seis hijos, FRANCISCA SUSPIRO, MARIA GRISELDA, JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO, y CUAUHTEMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, que señalan como domicilio cmú7n de los presuntos herederos JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO y CUAUHTEMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, el ubicado en calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, que como no tienen conocimiento de que el autor de la sucesión hubiere otorgado disposición testamentaria, vienen a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre.

Ahora bien, se hace del conocimiento que por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de CUAUHTEMOC MÉNDEZ GUZMÁN, agotando los mismos; por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a apersonarse al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dejarán a salvo sus derechos y se dará continuidad al procedimiento, asimismo, en caso de apersonarse y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3222.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES MÉNDEZ GUZMÁN.

Se hace del conocimiento de FRANCISCA SUSPIRO y MARIA GRISELDA ambas de apellidos MENDEZ GUZMAN denunciaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BELEM MENDEZ MACEDA, bajo el expediente 1446/2019, aludiendo lo siguiente: Que el autor de la sucesión falleció el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, en San Francisco Paxtlahuaca, San Agustín Atenango, Silacoayapam, Oaxaca, lugar de su nacimiento, que el último domicilio del autor de la sucesión lo era el inmueble ubicado en el lote cuarenta de la manzana treinta a, de la calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, anteriormente Colonia Aurora de Nezahualcóyotl, que el de cujus nunca fue casado, pues de ello no tuvieron conocimiento, pero siempre vivió en concubinato con ERNESTINA GUZMAN RIVERA, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil once, que de la unión del de cujus con la referida fueron procreados seis hijos, FRANCISCA SUSPIRO, MARIA GRISELDA, JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO, y CUAUHTEMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, que señalan como domicilio cmú7n de los presuntos herederos JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO y CUAUHTEMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, el ubicado en calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, que como no tienen conocimiento de que el autor de la sucesión hubiere otorgado disposición testamentaria, vienen a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre.

Ahora bien, se hace del conocimiento que por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de CUAUHTEMOC MÉNDEZ GUZMÁN, agotando los mismos; por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a apersonarse al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dejarán a salvo sus derechos y se dará continuidad al procedimiento, asimismo, en caso de apersonarse y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3223.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 578/2014 DEL INCIDENTE DE PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS, promovido por BETSABE ALETHIA SOLIS ROMERO en contra de ARTURO DAVILA VILCHIS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el que fundo su demanda en los siguientes hechos: **1)** Mediante sentencias de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, en el resolutivo quinto, se otorgó a las partes un plazo de cinco días, para que formularan pretensiones, respecto de la pensión alimenticia, **2)** En el resolutivo sexto de la sentencia antes referida, se declaró subsistente la medida provisional adoptada mediante proveído veintiséis de marzo de dos mil catorce, respecto a la pensión alimenticia a favor de Cecilia y Fernanda Leonor de apellidos Dávila Solís, el equivalente a un día y medio de salario mínimo vigente en la región a cargo de Arturo Dávila Vilchis, cantidad que deberá de exhibir el deudor alimentario ante este Juzgado dentro de los primeros tres días de cada mes. **3)** Arturo Dávila Vilchis, como consta en autos del expediente principal, no ha dado cumplimiento a su obligación alimentaria dejando en estado de indefensión a sus acreedoras alimentarias. Por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Juez ordeno notificar personalmente a Arturo Dávila Vilchis, a quien se le deberá hacer saber la radicación del presente incidente a fin de que, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Se previene al demandado incidentista para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Arturo Dávila Vilchis y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3228.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 802/2010.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR FELIPE LUNA SERNA, expediente 802/2010; Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó en proveídos de fechas once de agosto del año dos mil veintitrés, veintuno de febrero del año dos mil veinticuatro y proveído dictado en audiencia de fecha veintiséis de abril del años dos mil veinticuatro.

"...se ordena asacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIÓN POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN – MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, propiedad de la parte demandada OSCAR FELIPE LUNA SERNA, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., misma que ya contiene la rebaja del veinte por ciento, señalándose como fecha para el remate en segunda almoneda las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, lo anterior con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MAYO DEL AÑO 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por DOS VECES, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3450.-7 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 526/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE VÍCTOR DANIEL ESPINOZA POSADAS, promovido por NORMA POSADAS VAZQUEZ y VÍCTOR MARTÍN ESPINOZA GUZMÁN, los actores solicitan la declaración de ausencia de VÍCTOR DANIEL ESPINOZA POSADAS, nacido el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, de veintiséis años de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue calle Mariano Matamoros, sin número, colonia San Pedro Cholula, Ocoyoacac, Estado de México; quien fue visto por última vez el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; es por ello que se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos. Mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, haciéndoles saber que deberán comparecer a este tribunal acompañando la documentación que considere pertinente.

Dado en Lerma, México a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

3466-BIS.- 7, 13 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el Expediente 271/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición) promovido por ENRIQUE TORIBIO LINARES IZQUIERDO, en contra de JUAN MEJIA y MODESTO LINARES LONGINOS; las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia de que ha sido procedente la acción de USUCAPIÓN ejercitada y por ese medio he adquirido la propiedad respecto de un Solar en el paraje llamado "San Miguelito", en Capulhuac, Estado de México, inmueble actualmente ubicado en Avenida Morelos sin número oficial, en el Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, en una superficie aproximada de 2,397.00 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias que en el cuerpo de este escrito se detallan. b) Se ordene protocolizar ante Notario Público, la Sentencia que declare que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y se ordene su inscripción en la Oficina Registral de Tenango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a la cancelación de la inscripción que obra a favor de JUAN MEJIA, en dicha Oficina Registral de Tenango, en el folio real electrónico 00059552 respecto del referido inmueble a usucapir. c) El pago de gastos y costas.

Basándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 20 de octubre de 1990, el Ciudadano MODESTO LINARES LONGINOS en su carácter de donante y el suscrito ENRIQUE TORIBIO LINARES IZQUIERDO en su carácter de donatario celebramos contrato de donación pura y gratuita respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos sin número oficial, en el Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, en una superficie aproximada de 2,397.00 metros cuadrados (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 70.50 metros (setenta metros cincuenta centímetros), con Santos Nolasco, sucesión de Alejandro Jiménez. Al Sur: 70.50 metros (setenta metros cincuenta centímetros), con el señor Doctor Juan Escamilla Leyva. Al Oriente: 33.00 metros (treinta y tres metros) con Avenida Morelos. Al Poniente: 35.00 metros (treinta y cinco metros), con el señor doctor Juan Escamilla Leyva.

Manifestando que el inmueble a usucapir en el pasado era conocido como un Solar en el paraje llamado "San Miguelito", en Capulhuac, Estado de México y actualmente se ubica en Avenida Morelos sin número oficial, en el Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con los rumbos, medidas y colindancias antes descritas, tal y como se acredita con la Certificación de posesión de fecha 25 de octubre de 1989 expedida por El Síndico Procurador Municipal Profesor Antonio Hernández Martínez del H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México, que se exhibe como Anexo 2 a la presente.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la actora manifiesta que desconoce las causas, motivos y razones por las cuales han cambiado la superficie, medidas y colindancias del inmueble a usucapir descritas en el certificado de inscripción exhibidos como anexos 3 y 4, ni el momento en que se redujo dicha superficie, medidas y colindancias, ya que el inmueble a usucapir actualmente tiene las medidas referidas precedentemente, pues se tiene en consideración que en la época en que fue inscrito el bien raíz en el Registro Público de la Propiedad de Tenango, México, la sociedad mexicana iba saliendo de la Revolución y han transcurrido casi 97 años desde entonces, por tanto, cualquier afectación por vía pública o venta al suscrito no le consta.

En ese tenor, se promueve la acción de USUCAPIÓN en contra de JUAN MEJIA por ser ésta la persona que aparece como propietario del inmueble a usucapir, en el folio real electrónico 00059552, en la Oficina Registral de Tenango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como lo acredito con los certificados de inscripción de fechas 25 de abril de 2017 y 23 de enero de 2020, que exhibo como Anexo 3 y 4 a la presente.

Por lo que mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitido el presente expediente ordenándose emplazar a los demandados para que dentro del plazo de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra; sin embargo toda vez que no fue posible emplazar en forma personal a JUAN MEJIA por conducto de la actuario adscrita y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de darle vista por edictos, mediante auto del ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por este medio (edictos), que contengan una relación sucinta del escrito inicial de demanda mismos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndose saber a JUAN MEJIA, que deberá presentarse al local de

este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Tianguistenco, México a 21 de febrero de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del ocho de febrero de dos mil veinticuatro; Lic. Ricardo Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3475.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: UNIDAD COACALCO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5060/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SILVIA CASTAÑEDA CARREON, en contra de UNIDAD COACALCO S.A., se dictó auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a mi favor sobre el inmueble denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, SECCIÓN JARDIN, comercialmente conocido como VILLA DE LAS FLORES, ubicado en la MANZANA 229, LOTE 44, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de ciento veintiséis punto cero metros cuadrados (126.00) inmueble en donde aparece como titular registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la colectiva denominada UNIDAD COACALCO S.A., bajo el folio real electrónico 00386178. B). Se declare judicialmente al suscrito propietario del inmueble antes referido, por haber operado la USUCAPION a mi favor, en virtud de detentar la posesión sobre el inmueble señalado en concepto de propietario, y de una manera pacífica, continua y pública en el plazo señalado por el Código Civil del Estado de México para usucapir. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha 28 de mayo de 1974 UNIDAD COACALCO S.A. celebro contrato privado de promesa de compraventa con SILVIA CASTAÑEDA CARREON, respecto del inmueble descrito en la prestación "A" antes referida, mismo que tiene como medidas y colindancias: al norte: 18 metros con lote 45; al sur: 18 metros con lote 43; al oriente: 07.00 metros con lote 09; al poniente: 07.00 metros con Boulevard Coacalco, con una superficie de 126.00 metros cuadrados. 2.- Desde la fecha de celebración de compraventa indicada, SILVIA CASTAÑEDA CARREON ha tenido la posesión en calidad de propietaria, inmueble que adquirió en compañía de su esposo TOMAS JULIO MENDOZA GAONA, sin embargo mediante procedimiento no contencioso relativo al cambio de régimen matrimonial, en el expediente 348/2022 del índice del Juzgado Séptimo de lo Familiar de Ecatepec, se pactó que el inmueble materia del presente procedimiento quedaría bajo el patrimonio de la actora, motivo por el cual a título individual reclama la propiedad del mismo. Así mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, UNIDAD COACALCO S. A., deberá presentarse por conducto de quien sus derechos legalmente el representante dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3485.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: SERGIO ALFONSO ROMERO GARCIA.

Se le hace saber que en el expediente 181/2022 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA GARCIA ROBLES, en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la denuncia y por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos a SERGIO ALFONSO ROMERO GARCÍA, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda por su apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la siguiente al que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que pasado dicho término no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.1183 del Código Adjetivo de la Materia, RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- El autor de la presente denuncia la señora AURORA GARCÍA ROBLES quien falleció el día diecinueve de mayo del 2021. 2.- La señora antes mencionada otorgo testamento público abierto ante el notario número 9 de Tlalnepantla, Estado de México. 3.- La señora AURORA GARCÍA ROBLES estaba

soltera por viudez estuvo casada bajo el régimen de separación de bienes con JORGE ANTONIO ASCENCIO RUIZ. 4.- Procreó a Manuel Horacio, Oscar David, Sergio Alfonso, Jorge Alberto, Héctor Ricardo y Edmundo Alejandro. 5.- En el testamento público abierto se nombró como únicos y universales herederos a Manuel Horacio, Oscar David, Sergio Alfonso y Edmundo Alejandro, todos de apellidos Romero García. 6.- Se nombró como albacea de la sucesión a Edmundo Alejandro Romero García.

Se expide edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín, dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

3491.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO.

En el expediente 81/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO por su propio derecho, en contra de VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, reclamando las siguientes prestaciones: por concepto de suerte principal la suma de \$15'313,402.54 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a USD\$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) al tipo de cambio de \$24.211300 (VEINTICUATRO PESOS CON DOS MIL CIENTO TRECE DIEZMILÉSIMOS MONEDA NACIONAL) por cada USD\$1.00 (UN DÓLAR 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). B.- La cantidad de \$10'084,758.40 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios por 33 (treinta y tres) meses de mora, del 13 de junio del año 2020 al 13 de febrero del año 2023, al tipo de tasa del 2% (dos por ciento) mensual sobre la cantidad de \$15'313,402.54 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a la cantidad mutuada, a la que se obligaron los mutuuarios a devolver para el día catorce de mayo del año dos mil veinte, equivalente a USD\$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día del vencimiento (14 de mayo de 2020), equivalente a \$24.211300 (VEINTICUATRO PESOS CON DOS MIL CIENTO TRECE DIEZMILÉSIMOS MONEDA NACIONAL), por cada dólar americano. C.- La cantidad de \$306,268.05 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), en forma mensual por concepto de intereses moratorios, a partir del 14 de febrero de 2023 y durante todo el tiempo que dure el juicio hipotecario hasta la fecha en que se dicte la sentencia ejecutoria en la que se ordene el remate del bien hipotecado. D.- El pago de los gastos y costas judiciales que originen el presente juicio especial hipotecario, por derivarse de incumplimiento de obligaciones de pago de los demandados hipotecarios. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En fecha 21 de noviembre del año 2017, en la ciudad de Toluca, Estado de México, celebré en mi carácter de mutuante, CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, con los Señores ARQ. VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y el SR. LIC. OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, en su calidad de mutuuarios, respecto de la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes en esa fecha a la suma de USD\$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), en ese día al tipo de cambio de \$18.9724 (DIECIOCHO PESOS CON NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DIEZMILÉSIMOS MONEDA NACIONAL), por un dólar americano, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de la fecha en la que se otorgó el CONTRATO DE MUTUO (21 de noviembre de 2017). Los mutuuarios, ahora demandados, se obligaron a devolver la cantidad equivalente en moneda nacional de la suma de USD\$632,497.73 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el día catorce de mayo del año dos mil veinte, al tipo de cambio que publicase el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día que se prefijo para la devolución de la suma mutuada (14 de mayo de 2020). [CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MUTUO], 2.- Se señaló como lugar de pago, para la entrega de la suma de dinero prestada, mi domicilio ubicado en calle de Mariano Matamoros número 1013-1, Colonia Universidad, C.P. 50130, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. (CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE MUTUO). 3.- Pacté con los mutuuarios, interés convencional ordinario, establecido en la Cláusula CUARTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. acordé con los mutuuarios la tasa del 1.04% (uno punto cero cuatro por ciento) mensual, sobre la suerte principal pagaderos al término del plazo para la devolución del préstamo. En esta Cláusula quedó establecido la cantidad de \$124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, por concepto de intereses convencionales ordinarios, que corresponden al 1.04% (uno punto cuatro por ciento). En esta misma Cláusula, quedó estipulado que la cantidad por concepto de interés convencional ordinario sería cubierta por los mutuuarios en moneda nacional, junto con la devolución o pago de la suerte principal (14 de mayo de 2020). 4.- Se acordó en la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, el pago de un interés moratorio al tipo de tasa del 2% (dos por ciento) mensual, sobre la cantidad mutuada y a la que se obligaron los mutuuarios a devolver el día catorce de mayo del año dos mil veinte, consistente en la suma, en moneda nacional, equivalente a USD\$632,497.73 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 73/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), al tipo de cambio que fuese publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día prefijado como vencimiento para hacer la devolución del mutuo (14 de mayo de 2020). 5.- Para garantizar las obligaciones de pago del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, los mutuuarios, ahora demandados, ARQ. VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y LIC. OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, Apoderados para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, mandato que les fuera otorgado con carácter de Irrevocable por el SR. LUIS AGUILAR GÓMEZ, sobre el bien inmueble denominado parcela número 301 Z-1 P2/5 (TRESCIENTOS UNO "Z" GUIÓN UNO "P" DOS DIAGONAL CINCO) del Ejido de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de veintiún áreas, cincuenta y nueve punto cuarenta centiáreas (0-21-59.40), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.07 mts. (Veintidós metros siete centímetros) con canal; AL SURESTE: 93.81 mts. (Noventa y tres metros

ochenta y un centímetros) con parcela 302 (trescientos dos); AL SUROESTE: 23.98 mts. (Veintitrés metros noventa y ocho centímetros) con camino y; AL NOROESTE: 93.82 mts. (noventa y tres metros ochenta y dos centímetros) con parcela 300 (trescientos), inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio real electrónico 00277629 (cero cero dos siete siete seis dos nueve), de fecha tres de marzo de dos mil quince, otorgaron hipoteca sobre dicho bien inmueble, a mi favor como mutuante, para garantizar sus obligaciones de pago y en caso de incumplimiento para ser pagadas éstas con el valor de dicho bien, constituyéndose un derecho real sobre dicho inmueble, en el grado de preferencia establecido por la ley. Hipoteca voluntaria otorgada en la Cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, acordándose su subsistencia íntegra, aunque se reduzca la obligación garantizada, la cual persistirá hasta el momento en que se haga la devolución total del préstamo y sus intereses, esto último quedó acordado en la Cláusula OCTAVA de la misma convención. 6.- Acordé con los ahora demandados, en la Cláusula DÉCIMO CUARTA del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, que para dirimir la ejecución forzada del Contrato, que serían los Tribunales de Fuero Común en Materia Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, como competentes y con jurisdicción para efectos, renunciando a cualesquier fuero y competencia que por domicilio en lo futuro llegásemos a tener. 8.- Los mutuatarios, ahora demandados hipotecarios, incumplieron con sus obligaciones de pago acordadas en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, esto es, se abstuvieron de ocurrir a mi domicilio, ubicado en Mariano Matamoros número 1013-1, Colonia Universidad, C.P. 50130, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, para hacer el pago de la cantidad mutuada, entregar a mi persona, el día catorce de mayo del año dos mil veinte. 9.- Los señores ARQ. VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y LIC. OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, mutuatarios, ahora demandados hipotecarios, se abstuvieron de dar cumplimiento a sus obligaciones de pago contenidas en la Cláusula QUINTA, del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. En efecto, se abstuvieron de pagar los intereses moratorios acordados en la estipulación señalada, incurriendo en mora a partir del día catorce de mayo del año dos mil veinte. De la fecha en que incurrieron en mora a la fecha de la presentación de la demanda, trece de febrero del año dos mil veintitrés, han transcurrido treinta y tres meses, por lo que me deben los demandados por concepto de intereses moratorios por ese periodo, la suma de \$10'084,758.40 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), misma que les reclamo a los demandados hipotecarios, con esta demanda y en caso de impago para hacer efectiva la garantía hipotecaria. 10.- Igualmente reclamo a los demandados hipotecarios, el pago de los intereses moratorios, a razón de \$306,268.05 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) en forma mensual a partir del día catorce de febrero del año de dos mil veintitrés, hasta la fecha en que se dicte sentencia ejecutoria en la que se ordene remate del bien hipotecado, de conformidad con la Cláusula QUINTA DEL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, al tipo de cambio acordado del 2% (dos por ciento) sobre la cantidad mutuada, que debió haber sido entregada el día catorce de mayo del año dos mil veinte, en los términos estipulados en la Cláusula PRIMER de dicho contrato. 11.- Acredito que el inmueble hipotecado denominado parcela número 301 z-1 P2/5 (TRESCIENTOS UNO "Z" GUIÓN UNO "P" DOS DIAGONAL CINCO) del Ejido de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de veintiún áreas, cincuenta y nueve puntos cuarenta centiáreas (0-21-59.40), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.07 mts. (veintidós metros siete centímetros) con canal; AL SURESTE: 93.81 mts. (noventa y tres metros ochenta y un centímetros) con parcela 302 (trescientos dos); AL SUROESTE: 23.98 mts. (veintitrés metros noventa y ocho centímetros) con camino y; AL NOROESTE: 93.82 mts. (noventa y tres metros ochenta y dos centímetros) con parcela 300 (trescientos), aparece inscrito en el Folio real electrónico, 00277629, de la Oficina Registral de Toluca del Instituto, de la Función Registral del Estado de México, como propietario LUIS AGUILAR GÓMEZ, con el certificado de inscripción expedido por la Registradora C. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO, documento que acompaño con la firma electrónica de esta funcionaria, como anexo número (3), certificación del siguiente contenido. 12.- Acredito la inscripción en fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, en el Folio real electrónico 00277629, de la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Mutuo con Garantía Hipotecaria contenido en el testimonio de la escritura pública número 45,784, del Volumen DCCXCV, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público número 82 del Estado de México, con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedida el 20 de enero de 2023, por la Registradora NORMA HERNANDEZ GARDUÑO, como único y por lo mismo en primer lugar.

Emplazamiento de VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3494.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MEXTLI MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA VILLAGRANA CALDERÓN, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 1540/2022, las siguientes prestaciones y hechos:

A) La NULIDAD ABSOLUTA del juicio testamentario, tramitad ante el C. Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalhepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo en número de expediente 632/2018; por ser el resultado de un juicio fraudulento.

B) Como consecuencia de a la NULIDAD ABSOLUTA de la sentencia definitiva de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el juicio Testamentario marcado con el número 632/2018, radicado ante el Juez Décimo Civil del Distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, misma que causo ejecutoria en fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve.

C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores ordenar la cancelación de la inscripción realizada en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, en donde se inscribe a favor de la C. MEXTLI MARIA DEL REFUGIO LOPEZ SANCHEZ, por medio de un juicio testamentario, toda vez que al no existir una separación de bienes, durante el vínculo matrimonial y estar unidos bajo el régimen conyugal mancomunados y al fallecer ambos la parte solicitada quedo intestada, siendo parte correspondiente de mi madre finada la cual correspondía, al no existir ninguna separación de bienes.

D) Solicito la aclaración de la situación jurídica en la que se encuentra el bien inmueble materia del presente juicio y materia de otros juicios de los cuales se mencionan en el presente escrito.

E) Solicito el pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

Hechos:

En fecha 17 de marzo de dos mil dieciocho el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES fallece, mismo que se encontraba unido mediante un vínculo matrimonial mancomunado con la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ. Derivado de esos acontecimientos, en fecha 31 de mayo del año dos mil dieciocho se inicia el juicio sucesorio testamentario entre la C. María Santos Calderón López y el de cujus Demetrio Villagrana Robles, en donde recayó en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero en el Estado de México con el número de expediente 632/2018. Posteriormente en fecha 31 de mayo de dos mil diecinueve y continuando con el procedimiento testamentario acepte y proteste el cargo de ALBACEA dentro del procedimiento mencionado anteriormente. Durante el proceso del juicio testamentario con número de expediente 632/2018, falleció mi madre la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ a lo cual me di a la tarea de realizar la organización en conjunto con mis hermanos, toda vez que nuestra madre no disponía de alguna sucesión testamentaria; por lo cual se tuvo que realizar la denuncia intestamentaria misma que recayó en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero en el Estado de México con número de expediente 1302/2018 en fecha 8 de noviembre de dos mil dieciocho, sin embargo por motivos de homónimos distintos en cuanto al nombre de mi madre a C. María Santos Calderón López el H. Juez de ese H. Recinto deseche en su totalidad la denuncia intestamentaria por los tiempos procesales ya que requería la acreditación de personalidad de mi madre la C. María Santos Calderón López. Derivado de los acontecimientos anteriores, en fecha 18 de febrero de dos mil diecinueve me di a la tarea de realizar e iniciar un procedimiento judicial NO CONTENCIOSO sobre identidad de persona solicitado por la suscrita y recaído en el Juzgado Décimo Primero bajo el número de expediente 198/2019. Toda vez que mi madre en su vida pública y privada uso indistintamente varios nombres en donde se determinó mediante sentencia definitiva en fecha 22 de marzo de dos mil diecinueve que SANTOS CALDERON LOPEZ también conocida como MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ y/o MARTA SANTOS CALDERON y/o MARIA SANTOS CALDERON DE VILLAGRANA y/o MARIA SANTOS CALDERON eran la misma persona. Cabe señalar que para realizar mi cargo de albacea y que se llevara de acuerdo a la voluntad de mi padre el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES, hice los procedimientos necesarios como mencione en el hecho 4, para que la Sra. MMEXTLI fuese heredera universal del dicho procedimiento que se llevaba a cabo en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero en el Estado de México con el número de expediente 632/2018; realice las manifestaciones necesarias en fecha 22 de febrero de dos mil diecinueve bajo número de promoción 23/2019 y de igual forma en fecha 22 de marzo de dos mil diecinueve bajo el número de promoción 02924, las manifestaciones pertinentes al H. Juzgado Décimo Civil con número de expediente 632/2018, en donde hacía mención a su H. Autoridad que la suscrita en mi facultad y cumplimiento de mi obligación como albacea del testamento del SR. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES le había dado seguimiento puesto que al darme cuenta de que el Sr. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES efectivamente dejaba como heredera de sus bienes a la Sra. MEXTLI MARIA DEL REFUGIO LOPEZ SANCHEZ también conocida como Ma. Del Refugio López Sánchez, era menester manifestar que la propiedad que el dejaba como masa hereditaria, no era totalmente adquirida por el Sr. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES puesto que, la propiedad que correspondía a la masa hereditaria fue adquirida por contrato privado celebrado en fecha 20 de agosto de 1973, tiempo en el que el Sr. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES estaba casado con la hoy finada mi madre la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ, la cual estaba casada por bienes mancomunados, donde al fallecer mi madre, el Sr. DEMETRIO no llevo a cabo un juicio intestamentario para realizar la separación de los bienes y que dicha masa hereditaria fuese dividida en partes iguales por corresponder a la sociedad CONYUGAL MANCOMUNADA en el cual se llevó a cabo el matrimonio de mis finados padres. Sin embargo, el de Cujus el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES al hacer su testamento NO CONTEMPLO la situación jurídica del bien inmueble dado que en dicho testamento no hizo tal aclaración de su situación jurídica con el bien inmueble. Por tal motivo y en mi calidad de ALBACEA tuve que iniciar los procedimientos necesarios para comprobar que dicha propiedad debió ser dividida con la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ y al fallecer mi madre y NO DEJAR TESTAMENTO ALGUNO se debió contemplar a mis hermanos descendientes consanguíneos como coherederos como parte en la división de la masa hereditaria, por tal motivo iniciamos un juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ mismo que se inició y se encontraba radicado en el Juzgado Sexto Civil con número de expediente 1302/2018 mismo que como ya había expresado en el hecho tercero del presente, no pudo llevarse a cabo por un problema de identidad por parte de la de Cujus. Por tal motivo el expediente 1302/2018 fue desechado y no podía tramitarse hasta no aclarar la identidad de mi madre la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ. Asimismo, una vez que pudo constatarse la identidad, se inició el procedimiento intestamentario cabe señalar que todo esto fue manifestado en el expediente 632/2018 con la finalidad de que la señora MEXTLI estuviera informada de la situación jurídica del bien inmueble y que en ningún momento se trató de menoscabar su derecho a los bienes que el de Cujus el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES le había heredado y que tuviera la certeza de que todo sería llevado como lo establece la ley.

En conformidad solicito la nulidad del juicio concluido de expediente 632/2018 en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero Estado de México, toda vez que realice la manifestación pertinente en tiempo y forma de la situación conforme a los bienes del de cujus el C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES con relación a su vínculo matrimonial con mi madre la de cujus la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ toda vez que se encontraban en matrimonio mancomunado.

Sin embargo, antes de que causara ejecutoria la sentencia definitiva del expediente 632/2018 del Juzgado Décimo Civil de Nicolás Romero en fecha 30 de agosto de dos mil diecinueve; teniendo sentencia en cuanto al juicio de identidad y demás requisitos requeridos por su H. Autoridad, en fecha 16 de agosto de dos mil diecinueve inicio el procedimiento intestamentario a bienes de la C. MARIA SANTOS

CALDERON LOPEZ mismo que se encuentra activo a la actualidad en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero Estado de México bajo el número de expediente 941/2019, donde se encuentra con efecto suspensivo ya que al realizar la primera etapa del procedimiento intestamentario en cuanto a la toma de protesta y cargo de albaceazgo por parte de la suscrita. Realizado en fecha 7 de julio de dos mil veintiuno y declaración de herederos realizado en fecha 10 de agosto de dos mil veintinueve, en donde dicho expediente se encuentra en tal estado ya que el inventario y valuó es en conformidad con la masa hereditaria derivada de los bienes mancomunados del C. DEMETRIO VILLAGRANA ROBLES.

Antes de que se realizara la declaración de herederos y aceptación de cargo de albaceazgo, en fecha de 16 marzo de dos mil veinte fallece mi hermana la C. CONSUELO VILLAGRANA CALDERON y coheredera a bienes de la masa intestamentario de nuestra madre la C. MARIA SANTOS CALDERON LOPEZ; y que en conformidad con el procedimiento y como parte de mi obligación como albacea y hermana de la de cujus, me di a la tarea de iniciar de igual forma la denuncia intestamentaria a fin de que sus hijos los C. PERLA YUVIANI, MAURICIO Y MIGUEL todos de apellidos CRUZ VILLAGRANA y a C. GRISELDA CANO VILLAGRANA, mismo que se realizo en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Naucalpan bajo el número de expediente 69/2021 y que de igual forma se encuentra con una sentencia interlocutoria emitida el 4 de mayo de dos mil veintiuno donde se realizo la declaratoria de heredero y de igual forma la aceptación de cargo de albaceazgo por parte de la suscrita.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su H. Autoridad que dicha propiedad desde que se inició el juicio sucesorio testamentario, la Sra. MEXTLI MARIA DEL REFUGIO LOPEZ SANCHEZ también conocida como Ma. Del Refugio López Sánchez, no habitaba dicha propiedad, faltando a la voluntad expresa en testamento por parte del testador que debía habitar dicha propiedad, ya que se lo dejaba bajo esa condición, sin embargo, esto no se llevó a cabo, puesto que la propiedad hasta la actualidad ha sido rentando, si que yo como albacea se me haya notificado y así mismo ni siquiera se me ha permitido el acceso a la propiedad, hago constar que, desde que la propiedad se puso en renta, jamás se ha recibido ni un usufructo ni se nos ha permitido usar dicha propiedad, aunque hoy la demandada siempre tuvo conocimiento que se trataba de una copropiedad, cabe señalar que dicho inmueble en la actualidad se encuentra en venta.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se ordenó notificar por medio de edictos a MEXTLI MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.- Se emite en cumplimiento a los autos de fechas trece de febrero y dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmando el Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, Secretario de Acuerdos.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3500.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 798/2020, relativo a la VÍA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADBEL VAZQUEZ LOPEZ respecto de ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ.

En auto de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud de divorcio solicitada por el conyugue ADBEL VAZQUEZ LOPEZ respecto de ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ, en relación a la petición del divorcio encausado, el cual fue admitido mediante proveído de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2020), por lo que atendiendo a las manifestaciones de la solicitante de las cual refiere desconoce el domicilio actual de su cónyuge ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, por lo que mediante auto de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó dar vista a la cónyuge citada ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá dar vista al cónyuge citado ARACELI SANCHEZ RODRIGUEZ con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda y en su caso formule su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y boletín judicial. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

3501.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE MARTIN VENEGAS GALLEGOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 582/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE, "SITLA" ubicado en calle 16 de Septiembre, número 10, Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.35 metros y colinda con Cecilio del Río Barrera; AL SUR.- 28.000 metros y colinda con calle 16 de Septiembre, AL ORIENTE.- 20.15 metros y colinda con Jovani Ruiz Venegas; AL PONIENTE.- 20.70 metros y colinda con Hortensia Benítez García, con una superficie aproximada de 575 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE JAIME JUAN DEL RÍO AVENDAÑO, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3592.-14 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 900/2024, KARINA LIMA MUÑOZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en Avenida Guerrero, Número 84 antes número 38, perteneciente al Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie aproximada 1,515.46 m² (Mil quinientos quince punto cuarenta y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.65 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODRIGUEZ AVILA; AL SUR: 24.33 METROS Y COLINDA CON JUAN LIMA MARTINEZ, AL OTRO SUR: 4.33 METROS Y COLINDA CON ENEDINA AGUILA BARRIOS Y FERNANDO AGUILA BARRIOS, AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA GUERRERO, AL OTRO ORIENTE: 17.20 METROS Y COLINDA CON JUAN LIMA MARTINEZ Y AL PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL MAYA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los siete 07 días del mes de junio dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

3593.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE ADRIAN LINARES CRUCES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1166/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TIENDAZOLCO", ubicado en Calle Aztecas, sin número, en el Poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.04 metros con ADRIANA LINARES ALONSO, y en la misma línea 31.92 metros con LUIS OCTAVIO LINARES ALONSO, AL SUR.- 23.81 metros colinda con JOSE LINARES ZAMORA, hoy PAULA LINARES CRUCES, en 0.36 metros con FELIPE HERRERA OSORIO hoy CECILIA YINETTE RIVERA MEDINA y en 34.12 metros con JOSE ALFREDO ESPINOSA MENDEZ; AL ORIENTE: 37.40 metros y colinda con EDUARDO VAZQUEZ, hoy TOMAS MARTINEZ SALDAÑA; AL PONIENTE.- 38.30 metros y colinda con CALLE AZTECAS, con una superficie aproximada de 2,581.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GUILLERMO VAZQUEZ GUERRERO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3594.-14 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. GABRIEL CARRILLO SALERO por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 410/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y proceder a la inscripción de la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO 401, SANTA ANA TLAPALTILAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con Clave Catastral 1010850837000000 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.65 MTS. COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 16.48 MTS. COLINDA CON DELFINA RODRÍGUEZ VILCHIS; AL ORIENTE: 13.46 MTS. COLINDA CON ERASMO CATARINO ROSANDO ESTRADA; AL PONIENTE: 13.65 MTS. COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 224.46 METROS CUADRADOS.

La Jueza Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3597.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 432/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALBERTO RAYÓN GUTIÉRREZ, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "PINAHUATENCO", ubicado en Avenida Nacional sin número, esquina con Calle Simón Bolívar, en la población de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,223.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.71 MTS. con José María Rayón Rayón; AL SUR: 48.60 MTS. con Avenida Nacional; AL ORIENTE: 64.30 MTS. con Calle Simón Bolívar y AL PONIENTE: 41.35 MTS. con María Cid Becerra, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con SAÚL RAYON VAZQUEZ, en fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3598.-14 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 473/2024 LUZ ERANDI CORTES ALEGRE promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado identificado como lote de terreno ubicado en la Privada de la Calle de Vicente Guerrero sin número, en el Poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte 13.70 metros con la señora Paula Carmona Díaz; al Sur 13.70 metros con la señora Sirenia Maricela García Sánchez (antes con el señor Eligio Lara), al Oriente 10.14 metros con el señor Alfredo Plata Díaz (anteriormente con la señora Amalia Díaz) y al Poniente 10.14 metros con servidumbre de paso (privada de acceso al inmueble), con una superficie de 138.918 (ciento treinta y ocho punto novecientos dieciocho metros cuadrados), el cual adquirió en fecha 07 de marzo de 2018, mediante contrato privado de compraventa teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3600.-14 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 638/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALBERTA GARCÍA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA GARCÍA, a través de su albacea, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de labor temporal en el que se encuentra fincada una casa habitación, de los llamados de propiedad particular, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 14 de Julio de 1999 con el señor Arturo García, ubicado en la Comunidad de la Finca, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 61.00 metros, colindando con Alberta García García, AL SUR: en 56.00 metros, colindando con Carretera Federal, AL ORIENTE: en 2.00 metros, colindando con Alberta García, y AL PONIENTE: en 21.70 metros, colindando con el Sector de la Finca; CON UNA SUPERFICIE DE 693.22 METROS CUADRADOS; dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-07-006-44-00-000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Terreno, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3604.-14 y 19 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 672/2023 JOSEFINA MUÑOZ REYES promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del inmueble ubicado EN EL BIEN CONOCIDO EN EX HACIENDA DE IXTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.55 Metros y colinda con CARRETERA FEDERAL VALLE DE BRAVO-MONUMENTO; AL SUR: EN TRES PUNTOS DE 8.32, 9.52 y 14.73 Metros y colinda con CAMINO REAL A LAS TORRES; AL ORIENTE: 78.75 Metros y colinda con ROMÁN PÉREZ PACHECO; AL PONIENTE: 64.37 Metros y colinda con FERNANDO POSADAS CASTRO; con una superficie total de 2,212.77 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con MARTÍN ALMAZAN MOLINA; que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de agosto y veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3605.-14 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 395/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), solicitado por GLORIA VIEYRA JAIMES, respecto del inmueble ubicado en Avenida las Palmas número 805, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.30 metros, colinda con Avenida las Palmas número 408, AL SUR: 12.42 metros, colinda con Guillermo Camacho, AL ORIENTE: 22.40 metros colinda con Calixto Rosas Bastida, AL PONIENTE: 17.00 metros, colinda con Elena Gómez Vázquez, con una superficie total de 249.12 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia de Metepec, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó por auto de seis de mayo de dos mil veinticuatro la expedición y la publicación de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por los menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Edictos que se expiden en Metepec, México a los once días de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (6 de junio de 2024.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL (6) Seis de junio de (2024) dos mil veinticuatro.

3606.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 528/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO GARCÍA MATIAS, sobre un bien inmueble rustico ubicado en las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0310311298000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 4,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 34.00 METROS, COLINDA CON CARRETERA CANALEJAS JILOTEPEC, Al Sur: 17.50 METROS, COLINDA CON CAMINO, Al Oriente: 82.50, 18.00 y 73.00 METROS EN TRES LINEAS COLINDA CON CAMINO, Al Poniente: 39.25, 14.24, 37.00, 19.50 y 88.00 METROS EN CINCO LINEAS COLINDA CON CAMINO.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3607.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 621/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMANCIO MENDOZA MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0311104284000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,684.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 99.55 COLINDA CON CARLOS MORALES CASAS, Al Sur EN TRES LINEAS DE 18.11, 17.81 Y 21.41 METROS COLINDA CON JULIETA MENDOZA MENDOZA, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 22.15 METROS COLINDA CON CALLE Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA, Al Poniente: 66.22 METROS COLINDA JOSE ALFREDO MENDOZA GARCIA.

La Juez del conocimiento dictó auto de diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3608.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 575/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADOLFO DE LA ROSA NARVAEZ, sobre un bien inmueble rustico ubicado en las San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0310504205000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,650.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: TERMINA EN PUNTA, Al Sur: 68.60 METROS, COLINDA AURORA NARVAEZ LUGO, Al Oriente: 77.60 METROS, COLINDA CON FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Poniente: 83.00 METROS, COLINDA CON CAMINO.

La Juez del conocimiento dictó auto de tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3609.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 151/2024 GONZALO SEPULVEDA PEÑA en su carácter de apoderado legal de SAPELI INTERIORISMO, S.A. DE C.V., SILVIA CRISTINA ARROYO MENDOZA Y HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec Estado de México identificado con la clave catastral 031 04 107 25 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 1,515.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.17 metros colinda con Sapeli Interiorismo S.A. DE C.V., Silvia Cristina Arroyo Mendoza y Homero Horacio Peña Rodríguez.

Al sur: 26.08 metros colinda con Calle.

Al oriente: 67.24 metros colinda con Bernardino Zúñiga Gregorio.

Al poniente: 57.48 metros colinda con Sapeli Interiorismo, S.A. DE C.V., Silvia Cristina Arroyo Mendoza y Homero Horacio Peña Rodríguez.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3610.-14 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 175/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido GUADALUPE MORÁN ARRIAGA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Aldama No. 2 del poblado de Capultitlán, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: Actualmente tres líneas; la primera de 04.27 metros, la segunda línea de 03.25 metros, tercera línea de 03.86 metros, colindando las tres líneas anteriormente con Pedro Alatorre, actualmente con Quirina Sara Oran Martínez, AL SUR: Actualmente 11.15 metros colindando con propiedad del señor Rodolfo Morales, AL ORIENTE: Actualmente dos líneas; la primera de .14 centímetros colindando anteriormente con Pedro Alatorre, actualmente con Quirina Sara Oran Martínez, y la segunda línea de 09.25 metros colindando anteriormente con Luz Escalona, actualmente con Mercedes Valdés Romero, AL PONIENTE: Actualmente dos líneas; la primera de .14 centímetros colindando anteriormente con Pedro Alatorre, actualmente con Quirina Sara Oran Martínez, y la segunda línea de 09.30 metros colindando actualmente con calle Juan Aldama. Con una superficie total aproximada de: 103.81 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3614.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. BARBARA ADERICK RUIZ CONTLA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 448/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TEQUICALTITLA", ubicado en calle Torrente Piedras Negras Número 84, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el C. TOMAS LUIS MARQUEZ ROJAS, con el consentimiento de su Cónyuge la C. CONCEPCIÓN VARGAS TOVAR, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.48 METROS, CON CALLE REFORMA. AL SUR 28.15 METROS, CON IRMA DELGADILLO MÁRQUEZ, AL ORIENTE: 24.30 METROS, CON CALLE TORRENTE PIEDRAS NEGRAS. AL PONIENTE: 24.75 METROS, GREGORIA RAQUEL MARQUEZ DE DELGADILLO ACTUALMENTE JAVIER DELGADILLO MARQUEZ. Con una superficie aproximada de 584.18 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 03 de junio de dos mil

veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 10 de junio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

3617.-14 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1283/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por HILARIO ALCANTAR SANCHEZ, respecto del predio denominado "TEOLOLOLCO", ubicado en CALLE JUAREZ, SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil tres (2003) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PEDRO AGUILAR ROJAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 3.90 metros colinda con ANDRÉS CAMACHO ELIZALDE actualmente ROCIO AIDE CAMACHO DELGADILLO, 1.30 metros colinda con CALLE JUAREZ, AL SUR.- En 5.40 metros colinda con AVENIDA PIRAMIDES, AL ORIENTE.- En 21.50 metros colinda con, actualmente con ROCIO AIDE CAMACHO DELGADILLO, AL PONIENTE.- En 23.80 metros, colinda con CALLE JUAREZ. Con una superficie aproximada de 115.49 (ciento quince punto cuarenta y nueve) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3618.-14 y 19 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HÉCTOR JOSÉ AVALOS SUSANO Y NOHEMÍ JULIETA GALLO TOVAR, expediente número 1246/2019, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES), DEL LOTE 46 (CUARENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 29 (VEINTINUEVE), SECCIÓN II, UBICADA EN LA 2DA. CERRADA DE BOULEVARD LOS HEROES CHALCO, NUMERO 13 (TRECE), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO", UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, menos el veinte por ciento, esto es la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad fijada, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

3681.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BBVA MÉXICO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARMINA MARISOL SANCHEZ MARTÍNEZ Y AMADO SANCHEZ RAMIREZ, expediente número 1128/2018, el

C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Acuerdo de fecha ocho, doce y quince de abril y Audiencia de remate en primera Almoneda de veintidós de mayo del año en curso; respecto del dado en garantía hipotecaria conforme al convenio celebrado en autos identificado como VIVIENDA 4, MANZANA 109, LOTE 7, SECCIÓN BOSQUES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, que aparece en el Certificado de libertad de existencia o inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES CALLE: NÚM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 109, LOTE: 7, VIVIENDA: 4, COLONIA LO HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TECAMAC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE 62.85. Procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de juzgado y Tesorería de la Ciudad de México y PERIÓDICO MILENIO. Debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el juzgado exhortado EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO en los sitios de costumbre de las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del 20% que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos; Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA. Se convocan postores.

CIUDAD DE MEXICO A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

3682.-19 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 707/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GABRIEL ARAIZA MARTÍNEZ Y VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en VIVIENDA UNO, DEL LOTE OCHO, DE LA MANZANA SESENTA Y TRES, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS OLMOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DEL INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos) que es el resulta del veinte por ciento del valor avalúo actualizado al quince de marzo del dos mil veinticuatro, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión.

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE MAYO DEL 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.
3683.-19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 28/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALICIA CUADROS JIMÉNEZ, por propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de enero y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

ALICIA CUADROS JIMENEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Luis Renedo hoy número 104 (ciento cuatro) en el Poblado de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al sur mide 2 (dos metros) 6 (seis centímetros) colinda con Casucha de la Sra. LUZ MANJARREZ, sigue al Oriente mide 7 (siete metros) 45 (cuarenta y cinco centímetros) con calle de LUIS RENEDO, sigue por el Norte mide 11 (once metros) 92 (noventa y dos centímetros) colinda con terreno del Sr. DARIO DOMINGUEZ, sigue al Poniente mide 4 (cuatro metros) 55 (cincuenta y cinco centímetros) con terreno de la misma dueña LUZ MANJARREZ, sigue al Sur mide 9 (nueve metros) 37 (treinta y siete centímetros) colinda con casucha

de la misma dueña hace una escuadra por el Poniente y mide 2 (dos metros) 10 (diez centímetros) y colinda con la casucha de la misma dueña.

Quien bajo protesta de decir verdad se llevó a cabo el levantamiento topográfico catastral del predio antes mencionado con clave catastral 101 27 033 14 00 0000 y actualizaron superficies, medidas y colindancias en razón de la verificación de linderos realizada por la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca para ajustar la realidad, material, virtual y jurídica del inmueble, sobre las cuales deberá operar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito.

AL SURESTE EN: 11.87 metros con el Señor PEDRO DOMINGUEZ MONTES DE OCA.

AL SUROESTE EN: 7.50 metros con calle LUIS RENEDO.

AL NOROESTE EN: 2.80 metros con ENRIQUE ZEPEDA MANZANARES, HOY LUIS ALBERTO ZEPEDA SALAS.

AL NORESTE EN: 2.20 metros con ENRIQUE ZEPEDA MANZANARES, HOY LUIS ALBERTO ZEPEDA SALAS.

AL NOROESTE EN: 6.11 metros con ENRIQUE ZEPEDA MANZANARES, HOY LUIS ALBERTO ZEPEDA SALAS.

AL NOROESTE EN: 3.09 metros con FRANCISCA CARMONA DOMÍNGUEZ, HOY CLAUDIO GARCÍA VÁZQUEZ.

AL NORESTE EN: 4.65 metros con PROPIEDAD PRIVADA hoy CLAUDIO GARCÍA VÁZQUEZ.

Con una superficie de 65.06 (sesenta y cinco metros seis decímetros cuadrados).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa el día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve celebrado con LUZ MANJARREZ.

Que el inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario, por más de cinco años ininterrumpidos, así como la actualización de linderos realizada por la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Toluca.

Que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, se encuentra al corriente en el pago de contribuciones y no pertenece al régimen ejidal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

3684.-19 y 24 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 454/2024, se tiene por presentado a DELFINA GONZÁLEZ RUIZ, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Pedro Vargas Alonso, al Sur: 100.00 metros y colinda con Amelia Ángeles Guadarrama, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3685.-19 y 24 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 779/2024, MIGUEL ÁNGEL ROMERO PEREA, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle San Luis, Sin Número, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 9,209.98.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 95.30.00 metros, colinda con Marcos Roldan Carrillo;

- Sureste: 189.00 metros, colinda con Carretera Federal México-Cuautla;
- Poniente: 08.70 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente: 14.30 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente: 16.30 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente: 05.20 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente 115.10 metros, colinda con Calle San Luis;

Dicho ocurso manifiesta que desde el día ocho (08) de marzo de dos mil diez (2010), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo trece de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Fabiola Valencia Cortés.-Rúbrica. 3693.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México, se radicó el expediente 1724/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARTHA GUZMAN AGUILAR, respecto del inmueble denominado "COZITLA" ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, (actualmente en Calle sin nombre y sin número, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 32.10 mts. Con Presidencia Municipal de Cocotitlán, Estado de México; Al Sur: 34.80 mts. Con José Luis Galicia Ríos; Al Oriente: 253.32 mts. Con Ma. Del Carmen Muñoz Torres y Al Poniente: 266.18 mts. Con María Trinidad Galicia Juárez, con una superficie total aproximada de 8,547.00 metros cuadrados (Ocho mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor EDGAR GUZMAN AGUILAR en fecha dos de junio de dos mil catorce, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, exhibiendo Certificado de no Inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe Constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3694.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1320/2024, DOLORES VELASCO MAYORGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "CUACAPANCLA" también conocido como "CUACAPANTLA", situado en CALLE CINCO DE FEBRERO, NÚMERO INTERIOR 211, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. AURELIA CIGALES; AL ORIENTE: 30.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. TRINIDAD LÓPEZ DE RAMÍREZ; AL PONIENTE: 30.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. GUADALUPE LÓPEZ DE S. Con una superficie total de 305.00 m² (TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS); argumentando la promovente que desde el QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, lo posee al haberlo adquirido mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA, que celebró con la C. TRINIDAD LÓPEZ DE R., que se formalizo dicho contrato el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante el JUEZ MENOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, que desde que lo adquirió lo ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera

pacífica, continua y pública, que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTEVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y DE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

3695.-19 y 24 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Dado cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 1608/2015 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado (Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal), promovido por ROEL SERGIO SUÁREZ GONZÁLEZ, en contra de GALINDO PRUDENTE IRMA; dictó un auto en el que señala las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA PÍPILA, MANZANA DIECIOCHO 18, LOTE CATORCE 14, COLONIA DARÍO MARTÍNEZ, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,584,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

Debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de éste juzgado en el periódico de mayor circulación en esta entidad, por una sola vez, en la Inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la audiencia, no deberá mediar menos de siete días, se expide el once de junio del año dos mil veinticuatro.

Fecha de acuerdo: veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

3696.-19 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente 75/2011, relativo al juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MAURO CASIMIRO LOPEZ, promovido por ROSENDA CASIMIRO MORENO, fundándose bajo lo siguiente:

Con fundamento en los preceptos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al C. GERARDO CASIMIRO MORENO por medio de edictos, mismos que se publicarán una sola vez en términos de Ley, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO día y hora señalado para que tenga verificativo la Junta de Herederos y se designe albacea mancomunado.

Dado en el local de este juzgado el doce de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

3697.-19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento para: LA SUCESIÓN A BIENES DE HILARIO FRANCO SÁNCHEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO HILARIÓN FRANCO SÁNCHEZ, REPRESENTADO POR SU ALBACEA ESPERANZA FRANCO MORENO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, O DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE.

Se le hace saber que en el expediente número 293/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HILARIO FRANCO MARTINEZ, en contra de HILARIO FRANCO SANCHEZ Y OTROS en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la sucesión a bienes de Hilario Franco Sánchez, también conocido como Hilarión Franco Sánchez representado por su albacea Esperanza Franco Moreno también conocida como Esperanza Franco Castañeda, o de quien legalmente le represente, haciéndole

saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "...HECHOS:- 1.- En fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, el ahora demandado HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ, protocolizo ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México y Notario Público por disposición legal, la sentencia dictada en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro en autos del Expediente 170/74 relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuum promovidas ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México por parte de HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ, respecto a los siguientes inmuebles: I.- Inmueble ubicado en calle Pascual Orozco sin número, Colonia el Chiquinte, en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.80 m. con Carretera a Jilotepec; AL SUR: En tres líneas de 18.70 m.; 8.70 m. y 15.20 m. con Sucesión de Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea mixta 108.00 m. con Propiedad de Ignacio Badillo; AL SUR: 47.20 m. con Carretera a Jilotepec, México; AL ORIENTE: 86.80 m. con Ejido de San Francisco; y AL PONIENTE: 77.40 Ompeyo Espinosa; AL ORIENTE: 69.20 m. con Camino Real; y AL PONIENTE: 80.80 m. con Heliodoro Ortega, con una superficie aproximada Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados, II.- Inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón sin número, Colonia Centro en San m. con José, María Aguilar y Vicente Lugo, con una superficie aproximada Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados. Misma protocolización de sentencia que fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo la Partida Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho, Volumen VIII, a fojas veintitrés frente, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, como lo acredito con la copia del Acta número: Tres Mil Trecientos Cincuenta y Dos, realizada ante la fe, de la Lic. Carmen Albiter Ponce con el carácter de Notario Público de esta Ciudad de Jilotepec, México, misma que se agrega al presente o curso con el número UNO. 2.- En fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, el suscrito con el carácter de comprador y por la otra HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor, celebramos contrato verbal de compra-venta respecto a las siguientes inmuebles: I.- Inmueble ubicado en calle Pascual Orozco sin número, Colonia el Chiquinte, en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.80 m. con Carretera a Jilotepec; AL SUR: En tres líneas de 18.70 m.; 8.70 m. y 15.20 m. con Sucesión de Ompeyo Espinosa; AL ORIENTE: 69.20 m. con Camino Real; y AL PONIENTE: 80.80 m. con Heliodoro Ortega. Con una superficie aproximada Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados, II.- Inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón sin número, Colonia Centro en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea mixta 108.00 m. con Propiedad de Ignacio Badillo; AL SUR: 47.20 m. con Carretera a Jilotepec, México; AL ORIENTE: 86.80 m. con Ejido de San Francisco; y AL PONIENTE: 77.40 m con José, María Aguilar y Vicente Lugo. Con una superficie aproximada Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados. Inmuebles debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo la Partida Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho, Volumen VIII, a fojas veintitrés frente, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, como lo acredito con la copia del Acta número Tres Mil Trecientos Cincuenta y Dos, realizada ante la fe de la Lic. Carmen Albiter Ponce con el carácter de Notario Público de esta Ciudad de Jilotepec, México, la cual se encuentra agregada al presente o curso con el número UNO. 3.- Ahora bien, el contrato de compra-venta verbal celebrado entre el ahora demandado y el suscrito y materia del presente asunto, se estipulo que el precio de la operación, lo fue la cantidad de DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO PESOS EN EFECTIVO, mismos que fueron entregados por el suscrito al ahora demandado ante la presencia de diversas personas que se dieron cuenta de ello, entre ellas AMAURI LARA SAINZ, SALVADOR FRANCO UGALDO Y BERNARDITA ALCANTARA SANTIAGO, mismos que dieran fe, y legalidad de dicho acto, cantidad que el vendedor recibió a su entera satisfacción, como finiquito de dicha compra-venta. 4.- Así mismo se estipuló en el contrato de compra-venta verbal materia del presente, que el vendedor, firmaría a instancia del suscrito comprador, la escritura correspondiente ante el Notario Público y/o Juzgado, en el momento le requiriera el suscrito, e igualmente la parte vendedora se reservó la posesión material y jurídica de dichos inmuebles materia del presente asunto, hasta en tanto el ahora demandado con el carácter de vendedor me firmar la escritura respectiva, y que una vez que sucediera lo anterior, me sería entregada la posesión material y jurídica de los inmuebles materia del presente por parte del vendedor de manera voluntaria con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y lo que conforme a derecho le corresponda a los inmuebles materia del presente asunto, igualmente convenimos en dicho contrato verbal de compra-venta que para el caso que la parte vendedora se negara entregar dicha posesión material de los inmuebles materia del contrato verbal de compra-venta materia del presente asunto, la parte compradora, es decir el suscrito ejercería la acción que correspondiente ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México.- 5.- Es el caso que a pesar de que el compareciente he cubierto la totalidad del precio pactado del contrato verbal de compra-venta y que el demandado se comprometió a firmarme la escritura correspondiente y a la vez, a entregarme la posesión material y jurídica de los inmuebles materia del presente y es el caso que el ahora demandado no ha cumplido con dicha obligación de otorgarme la posesión material y jurídica de los inmuebles materia del presente, lo anterior, a pesar de múltiples gestiones y requerimientos extrajudiciales, ante la presencia de diversos testigos realizados por el suscrito, mismo que se negó sistemáticamente a cumplir lo señalado, motivo por el cual, me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente instancia en los términos que indico. 6.- Ahora bien, es importante hacer del conocimiento de Usía, que ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, en fecha veinte de agosto del dos mil siete, promovió ante, este H. Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de acreditar que ESPERANZA FRANCO MORENO Y ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA son la misma persona, lo anterior, ante este H. Juzgado, a donde se radicó el Expediente 909/08, mismo expediente señalado que previos los trámites de ley, en fecha doce de noviembre del dos mil siete, se dicto sentencia, en donde se decreta improcedente su instancia, y ante su inconformidad, hizo valer recurso de apelación, mismo que fue admitido en sus términos, radicándose el Toca de Apelación número 4/09 ante la H Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el estado, en donde previos los trámites de ley, en fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, se dicte sentencia, en donde se decreten fundados los agravios expresados, y en consecuencia, se revoca la definitiva combatida, y en consecuencia, se decreta fundada la solicitud realizada, por lo que se decretó que ESPERANZA FRANCO MORENO Y ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA son la misma persona, como lo acredito con la copia respectiva, misma que se agrega al presente ocurso con el número DOS. 7.- As; mismo hago del conocimiento de Usía, que ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, en fecha doce de marzo del dos mil nueve, promovió ante, este H Juzgado, Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de acreditar que HILARIO FRANCO SÁNCHEZ Y HILARION FRANCO SÁNCHEZ son la misma persona, lo anterior, ante este H. Juzgado, a donde se radicó el Expediente 279/09, mismo expediente señalado que previos los trámites de ley, en fecha catorce de abril del dos mil nueve, se dicte sentencia, en donde se decreta procedente la instancia ejercitada, en consecuencia, se decreta fundada que HILARIO FRANCO SÁNCHEZ Y HILARION FRANCO SÁNCHEZ son la misma persona, como lo acredito con la copia respectiva, misma que se agrega al presente ocurso con el número TRES. 8.- Es el caso que HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como

HILARION FRANCO SANCHEZ falleció en el año de mil novecientos noventa y siete, en consecuencia, en el mes de junio del dos mil nueve, ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, denunció el Juicio Sucesorio de HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ, lo anterior, ante este H. Juzgado, radicándose el Expediente número 547/09, mismo Expediente que desde este momento ofrezco como prueba de mi parte y el cual, deber de tenerse a la vista al momento de dictarse la definitiva correspondiente, como lo acredito con la copia del acuse respectivo, mismo que se agrega al presente curso con el número CUATRO, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se condujo ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración conocimiento de la existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 9.- A través de lo anterior, previos los trámites de ley, se designó a ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA como única y universal heredera de HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARION FRANCO SANCHEZ, y en fecha doce de mayo del dos mil diez, se celebró la Audiencia de Tramitación Especial prevista por los artículos 4.83 y 4.84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en donde en la sección segunda se inventariaron contrariamente a derecho, por parte de ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a pesar que tenía y tiene conocimiento de la existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los siguientes inmuebles: I.- Inmueble ubicado en calle Pascual Orozco sin número, Colonia el Chiquinte, en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.80 m. con Carretera a Jilotepec; AL SUR: En tres líneas de 18.70 m.; 8.70 m. y 15.20 m. con Sucesión de Ompeyo Espinosa; AL ORIENTE: 69.20 m. con Camino Real; y AL PONIENTE: 80.80 m. con Heliodoro Ortega. Con una superficie aproximada Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Metros Cuadrados. II.- Inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón sin número, Colonia Centro en San Francisco Soyaniquilpan, México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea mixta 108.00 m. con Propiedad de Ignacio Badillo; AL SUR: 47.20 m. con Carretera a Jilotepec, México; AL ORIENTE: 86.80 m. con Ejido de San Francisco; y AL PONIENTE: 77.40 m. con José María Aguilar y Vicente Lugo. Con una superficie aproximada Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados. E inclusive acredito la propiedad de dichos inmuebles materia contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, con la protocolización de sentencia que fue debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo la Partida Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho, Volumen VIII, a fojas veintitrés frente, Sección Primera, Libro Primero de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, como lo acredito con la copia del Acta número Tres Mil Trecientos Cincuenta y Dos, realizada ante la fe, de la Lic. Carmen Albitter Ponte con el carácter de Notario Público de esta Ciudad de Jilotepec, México, misma que se encuentra agregada al presente curso con el número UNO, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se condujo ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración conocimiento de la existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 10.- Por lo que siguiendo con la Audiencia de Tramitación Especial prevista por los artículos 4.83 y 4.84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México señalada, previos los "trámites de ley", se decretó procedente la tramitación especial señalada, y en consecuencia, se adjudicaron los inmuebles materia del presente asunto en favor de ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, como lo acredito con la copia de dicha Audiencia, misma que se agrega al presente curso con el número CINCO, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se ha conducido ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 11.- A través de lo anterior, se designó a la Lic. Regina Reyes Retana Márquez con el carácter de Notario Público Número Ciento Uno en el Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, a efecto de protocolizar dicha Audiencia de Tramitación Especial señalada, misma protocolización que se llevó a cabo en fecha en el mes de septiembre del dos mil diez, y la cual, fuera inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jilotepec, México, como lo acredito con la copia de la misma, la cual se agrega al presente curso con el número SEIS, con lo que se acredita la mala fe y dolo con la que se ha conducido ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya

se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 12.- Siendo importante resaltar a Usía, que las documentales exhibidas en el presente curso, me fueron entregadas por parte de ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA, precisamente en una de las ocasiones en que platique con ella, sobre el cumplimiento del contrato verbal de compra-venta materia del presente, ya que insisto, con ello se acredita la mala fe y dolo con la que se ha conducido ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA en el Sucesorio señalado y en mi perjuicio, puesto que insisto tenía y tiene conocimiento de la celebración y existencia del contrato verbal de compra-venta de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ con el carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto de los inmuebles señalados y materia del presente, puesto que el suscrito en infinidad de veces me entreviste con ESPERANZA FRANCO MORENO también conocida como ESPERANZA FRANCO CASTAÑEDA a efecto de exigirle el cumplimiento de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente, y su actitud sistemática fue que efectivamente sabía de dicho contrato verbal de compra-venta, pero que le hiciera como quisiera, que al fin y al cabo, HILARIO FRANCO SANCHEZ también conocido como HILARIO FRANCO SANCHEZ ya había fallecido e inclusive ya se habían gastado el dinero que el suscrito realizo como pago de dicho contrato verbal de compra-venta materia del presente. 13.- Motivo por el cual, se acredita el motivo manifiesto e indudable para decretar la procedencia de la presente instancia en los términos que indico y que tengo acreditado en el presente curso, y lo cual corroborare durante la secuela procesal.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec, México a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3698.-19, 28 junio y 9 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

En el expediente número 10112/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por KARINA ORTIZ MARTÍNEZ, en contra de FRANCISCA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de enero y once de abril ambos del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCA RAMÍREZ HERNÁNDEZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- La propiedad por Usucapión, de 160.00 m2 del lote de terreno número 40, de la Manzana 77-C, Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por haber operado a su favor tal derecho, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres; B.- Se le declare propietaria del bien inmueble sirviendo como título de propiedad la sentencia definitiva que así la declare; C.- La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, previa cancelación de los antecedentes registrales; D.- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio; E.- Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 41. AL SURESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 39, AL NORESTE EN 8.00 METROS CON LOTE 14. AL SUROESTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA DE LOS REYES, con una superficie de 160.00 m2. Funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: 1.- El día 10 de octubre de 2001, celebro contrato de compraventa con la señora FRANCISCA RAMÍREZ HERNÁNDEZ del inmueble materia de juicio; 2.- La celebración del contrato se hizo por escrito, tuvo lugar en el interior del lote de terreno lo que tuvo lugar a las trece horas ante la presencia de varias personas que presenciaron el acto; 3.- En la fecha que celebraron el contrato privado de compraventa la vendedora fijo como precio del inmueble la cantidad de \$130,000.00 pesos la cual fue liquidada y se puso en posesión material y objetiva del inmueble a la compradora así como también se le hizo entrega de los documentos afines al inmueble como boleta de predio, agua y escritura pública; 4.- La compradora ha estado poseyendo de buena fe, viviendo de manera continua e ininterrumpida en el bien inmueble materia del juicio, en concepto de propietaria, públicamente por más de 20 años; 5.- Con el propósito de regularizar la situación Jurídica del inmueble, se solicito al Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificado de inscripción, el cual fue expedido con fecha 01 de Julio del 2022, en donde se certifica que se encuentra inscrito el inmueble materia del juicio, en que también se proporciona sus medidas, colindancias y superficie, siendo propietario del mismo el lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Así mismo ofreciendo las siguientes pruebas: I.- Confesional, II.- La documental consistente en el certificado de inscripción, III.- Documental consistente en contrato de compraventa de fecha 10/10/2001, IV.- El reconocimiento de contenido y firma, V.- La presuncional, VI.- Testimonial consistente en las siguientes preguntas: 1.- Que diga el testigo, si conoce a las partes en el presente asunto. 2.- Que diga el testigo, el nombre de las partes en el presente asunto. 3.- Que diga el testigo, desde cuando conoce a las partes en el presente asunto. 4.- Que diga el testigo, donde los conoció. 5.- Que diga el testigo, cuál es el domicilio de la señora KARINA ORTIZ MARTÍNEZ. 6.- Que diga el testigo, desde cuando esta viviendo su representante en el lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 7.- Que diga el testigo, de quién adquirió su representante, el lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 8.- Que diga el testigo, de que forma adquirió su representante el lote de terreno materia del presente asunto. 9.- Que diga el testigo, como adquirió su representante el lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 10.- Que diga el testigo, la fecha en que su representante celebro contrato privado de compraventa con la señora FRANCISCA RAMÍREZ HERNÁNDEZ. 11.- Que diga el testigo, la fecha en que su representante tomó posesión del lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 12.- Que diga el testigo, quién entrego a su representante la posesión del lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento

Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 13.- Que diga el testigo, cuanto pago su presentante por el lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 14.- Que diga el testigo, cuantos pagos hizo su presentante por el lote de terreno objeto del presente asunto. 15.- Que diga el testigo, en que lugar fue celebrado el contrato privado de compraventa de fecha diez (10) de Octubre del año dos mil uno (2001). 16.- Que diga el testigo, de que forma disfruta su presentante la posesión del lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 17.- Que diga el testigo, si sabe y le consta, que alguna vez su presentante se ha separado del lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 18.- Que diga el testigo, como es conocida su presentante por los vecinos respecto del lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 19.- Que diga el testigo si sabe y le consta, que alguna vez su presentante ha tenido problemas por la posesión que disfruta del lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 20.- Que diga el testigo, quienes estuvieron presentes en la celebración del contrato privado de compraventa de fecha diez (10) de Octubre del año dos mil uno (2001). 21.- Que diga el testigo, si su presentante ha realizado actos de dominio sobre el lote de terreno materia del presente asunto. 22.- Que diga el testigo, la forma en que su presentante disfruta de la posesión del lote de terreno número cuarenta (40) de la manzana setenta y siete guion C (77-C), de la Colonia Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 23.- Que diga el testigo, quien ejerce el poder de mando en el lote de terreno materia del presente asunto. 24.- Que diga el testigo, si sabe y le consta, que alguna persona se ha presentado en el domicilio de su presentante a reclamarle de la posesión que tiene del lote de terreno materia del juicio. 25.- Que diga el testigo, si sabe y le consta la hora en que se celebró el contrato privado de compraventa de fecha diez (10) de Octubre del año dos mil uno (2001). 26.- Que diga el testigo, donde fue celebrado el contrato privado de compraventa de fecha diez (10) de Octubre del año dos mil uno (2001). 27.- Que diga el testigo, quien paga los impuestos inherentes al inmueble materia del presente asunto. 28.- Que diga la razón de su dicho. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Por lo que mediante auto de fecha diecinueve de enero y once de abril ambos de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a FRANCISCA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día seis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3699.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. DION MERINO GONZÁLEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIECISIETE 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 605/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MINERVA YARAI VALENCIA HERNÁNDEZ, en contra de DION MERINO GONZÁLEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A)** La prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble de terreno ubicado en MANZANA 837, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS, C.P. 55070, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE RIO NILO, MANZANA 837, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: con 8.00 metros, linda con Calle Río Nilo, Al Noroeste: con 17.50 metros, linda con lote 24, Al Sureste: con 8.00 metros, linda con Lote 18 y 19, Al Suroeste: con 17.50 metros, linda con Lote 22, con un área total de 140.00 metros cuadrados. **B)** Declarar en sentencia definitiva que ha procedido mi acción en la vía sumaria y en consecuencia reconocerme el derecho que ostento sobre dicha fracción y se me declare legítimo propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor del hoy demandado. **C)**- Ordenar al Registrador adscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México, se inscriba del lote de terreno ubicado en, con medidas y colindancias manifestadas, en sus asientos registrales a mi favor como legítimo propietario y titular del terreno multicitado. **D)** Se condene al demandado el pago de gastos y costas que se devengan del presente juicio. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: Como lo demuestro con el traslado de dominio expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México donde certifica que el inmueble materia del presente escrito con el que pretendo acreditar que el lote de terreno ubicado en MANZANA 837, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS, C.P. 55070, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE RÍO NILO, MANZANA 837, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN RÍOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. Que dicho inmueble se encuentra debidamente registrado bajo la partida 110, volumen 1824, libro primero, sección primera, con fecha de registro 5 de diciembre del 2008 y se encuentra inscrita a nombre de DION MERINO GONZALEZ, la fracción que demando y que es materia del presente juicio, lo adquirí mediante contrato de Compraventa, el cual contiene anexo al cuerpo de este el recibo de pago por la operación de compraventa, mismo que se celebró en fecha 5 de Marzo del 2009 entre el suscrito, MINERVA YARAI VALENCIA HERNÁNDEZ como comprador y que fue finiquitado el mismo día en el que celebramos el contrato de compraventa antes citado, fecha en que el vendedor y hoy demandado hizo entrega de todos los documentos (recibos, pagos, escritura, etc.) del inmueble con los que contaba el suscrito vendedor DION MERINO GONZALEZ, en los términos del contrato de compraventa exhibido, el precio pactado de dicho inmueble lo fue en \$ 350,000.00

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., mismo que se liquidó al momento de la firma del contrato, dicho inmueble descrito en líneas anteriores se ha poseído de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a título de propietario, a la vista de terceros con ánimos de dueños, comprometiéndome desde este momento a presentar ante este honorable juzgado a tres personas para que declaren a razón de mi posesión del día y hora señale esta autoridad, habiéndome dado posesión física y material del inmueble antes citado, el vendedor se comprometió formalmente con el suscrito una vez finalizado el pago de dicho contrato de compraventa, situación que aconteció el 5 de Marzo del año 2009; a ratificar dicho contrato de compraventa, ante notario público, es el caso que a la fecha no lo ha hecho, no obstante de que una vez finiquitado el contrato se lo exigió por la vía extrajudicial por lo que me veo en la forzosa necesidad de ejercer mi derecho en la presente vía judicial a efecto de que se me reconozca como verdadero propietario y titular de la fracción del lote de terreno materia del presente litigio, manifestando que en dicho inmueble he construido mi casa, he realizado mejoras y actualmente vivo en compañía de mi familia, asimismo soy el poseedor de buena fe ya que me encuentro en el mismo, en virtud de un título suficiente y con consentimiento de los demandados, mismo que gozo y disfruto en la forma y términos establecidos por la Ley Adjetiva a la materia.

En razón de lo anterior emplácese a DION MERINO GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio de Ecatepec de Morelos, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de Atención al Público de este Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTIDÓS 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

3700.-19, 28 junio y 9 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 595/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ANA ROSA MENDOZA CEJA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en 2da Cerrada de Trueno, número seis, de la Colonia San José, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.80 metros, y colinda con Ernesto Díaz Alvarado; AL SUR: 31.80 metros, y colinda con Callejón de Propiedad Privada de la Presidencia Municipal; AL ORIENTE: 38.59 metros, y colinda con Rosario Palestino Solís, Alfredo Guerrero Urbina, Eugenia García García, Irene Sánchez Hidalgo y Juan Manuel García Rojas de Propiedades Privada; AL PONIENTE: 38.59 metros, y colinda con 2da Cerrada de Trueno Presidenta Municipal. Con una superficie total aproximada de 1,227.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el ocho de marzo del dos mil seis, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Miguel Domínguez Mendoza y el comprador es Ana Rosa Mendoza Ceja. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3701.-19 y 24 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 430/2024, el promovente OMAR EDUARDO LÓPEZ AMAYA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle José Mariano Jiménez sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 9.77 Metros, colinda con calle Mariano Jiménez, actualmente calle José Mariano Jiménez.
- AL SUR: 9.57 Metros, colinda con Octavio Hinojosa García.
- AL ORIENTE: 15.93 Metros, colinda con Irlanda Dolores Martínez Navarro.
- AL PONIENTE: En tres líneas: la primera de; 7.94 Metros; la segunda de 0.20 centímetros; la tercera de 7.98 Metros y en todas colinda con David García Cárdenas.

Con una superficie aproximada de: 154.96 m2.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE México" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro de junio del dos mil veinticuatro (04/06/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (27/05/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

3703.-19 y 24 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 904/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 904/2024 que tramita en este juzgado, JUANA LÓPEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Loma Palmillas, Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 115.14 Metros, colinda con calle; AL SUR: 126.90 Metros, colinda con calle; y AL ORIENTE: 52.50 Metros, con calle; AL PONIENTE: 40.32 Metros, con calle. Con una superficie aproximada de 6,217.13 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de JOSÉ AMADO SÁNCHEZ CRISÓSTOMO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3704.-19 y 24 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A MA. ESTHER HERNÁNDEZ APARICIO:

Se le hace saber que en el expediente 541/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MUÑOZ CASTAÑEDA ANTONIO en contra de ALFONZO APARICIO PEÑA en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto por proveído fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés y por auto de veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a MA. ESTHER HERNÁNDEZ APARICIO haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia. Relación sucinta de las prestaciones: "A).- A).- Del C. ALFONSO APARICIO PEÑA, le demando el otorgamiento y Firma de la Escritura a mi favor, del LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, ubicado en calle 41, número 6, Manzana 73, Fraccionamiento Villa de Guadalupe, Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral en Ecatepec, Estado de México. Con las medidas, colindancias y superficie, que se señalan en los hechos de la presente demanda, B).- Como consecuencia de la pretensión condenar a la demandada el Otorgamiento y Firma de Escritura del contrato de compraventa celebrado con la hoy demandada y que se exhibe en original a la presente demanda, C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Por lo anterior en términos del proveído del veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada MA. ESTHER HERNÁNDEZ APARICIO por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe

presentarse a contestar la demanda que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Jurídical; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

3705.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 303/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LINO PICHARDO JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 8.12 metros colinda con ALBERTO PICHARDO AYALA; AL SUR: 8.12 metros colinda con HILDA HURTADO; AL ESTE: 34.62 metros colinda con JOSE PICHARDO GONZALEZ; AL OESTE: 34.62 metros colinda con FILIBERTO MANZANO PEDRO; con una superficie de 280.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y siete, adquirido al señor Alberto Pichardo Ayala en su carácter de vendedor y Lino Pichardo Giménez en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho y veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3707.-19 y 24 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE MARÍA BARRÓN VARGAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 306/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA BARRÓN VARGAS. Quien solicito la información de dominio, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLEJÓN DE MATLAZINCAS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LUCAS, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 200.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON RAÚL RECILLAS JUÁREZ ACTUALMENTE JUAN DE LA CRUZ DÍAZ; AL SUR: 20.00 MTS Y COLINDA CON ALEJANDRO RECILLAS LIRA; AL ORIENTE: 10.00 MTS Y COLINDA CON CALLEJÓN MATLAZINCAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ADOLFO TERRÓN LAURELES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015), celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3708.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1231/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPION), promovido por FABIOLA CLEMENCIA ÁLVAREZ TÉLLEZ POR PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO LÓPEZ MAYA, respecto del inmueble ubicado en CALLE ESMERALDA SIN NÚMERO, LOCALIDAD AMPLIACIÓN SAN ISIDRO, SAN MARTÍN TEPETLIXPAN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: en 22.12 metros y colinda con FRANCISCO ARREDONDO GONZÁLEZ.
- AL SUR: en 21.60 metros y colinda con INDALECIO LÓPEZ MAYA.
- AL ORIENTE: en 25.90 metros y colinda con PATRICIO CERÓN LÓPEZ.
- AL PONIENTE: en 21.90 metros y colinda con AGUSTÍN ARREDONDO T.

Con una superficie de 519.03 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3710.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ILDEFONSO PRIETO JOSE LUIS (ANTES GUZMAN Y GONZALEZ LUIS Y GONZALEZ GARCIA RACHEL VELIA, en contra de ARIAS GARCIA JULIAN, expediente 590/2014, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (...), y toda vez que autos no se advierte que la parte demandada haya realizado pago de las cantidades a que fue condenado en autos, lo que debía realizar del cuatro al diez de abril de dos mil veinticuatro, esto es dentro del término de cinco días ordenado en auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro (...). En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro y se procede a la ejecución forzosa de la sentencia definitiva de la sentencia interlocutoria que liquidó las prestaciones materia de condena en la primera de las mencionadas, como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, LA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE NOCHE BUENA SIN NÚMERO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, LA FRACCIÓN DEL LOTE DOS DE LA MANZA VEINTISIETE, EN LA ZONA QUINTA DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y CON LINDEROS AL PONIENTE EN DIECINUEVE METROS, CON CAMINO PRIVADO (HOY CALLE DE NOCHE BUENA), SU UBICACIÓN. AL NORTE, EN VEINTICINCO METROS, VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE "CONSTRUCTORA TEXCOCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY DE PEDRO MENESES. AL ORIENTE, EN DIECINUEVE METROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE "CONSTRUCTORA TEXCOCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY MARIO ANGELES HERNÁNDEZ. AL SUR, EN VEINTICINCO METROS, VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUÉ DE "CONSTRUCTORA TEXCOCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY MARÍA BARAJAS. Y que en el certificado de gravámenes se identifica como: FINCA URBANA UBICADO EN LA ZONA QUINTA DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO CALLE: NOCHE BUENA NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA: 27 LOTE: 2 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: TERRENOS DESECADOS D&L LAGO DE TEXCOCO CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS ESTADO: ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE

479.75, SUPERFICIE EN TEXTO: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL PONIENTE, EN 19.00 METROS, CON CAMINO PRIVADO (HOY CALLE DE NOCHE BUENA), SU UBICACION.- AL NORTE EN 25.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE "CONSTRUCCION TEXCOCO", SOCIEDAD ANONIMA, HOY DE PEDRO MENESES.- AL ORIENTE EN 19.00 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE "CONSTRUCTORA TEXCOCO", SOCIEDAD ANONIMA, HOY MARIO ANGELES HERNANDEZ.- AL SUR EN 25.25 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA MENCIONADA "CONSTRUCTORA TEXCOCO", SOCIEDAD ANONIMA, HOY MARIA BARAJAS. OBSERVACIONES: Y PROPIETARIO(S): JULIAN ARIAS GARCIA. Y para que tenga verificativo la almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS, en el periódico DIARIO IMAGEN de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$4,980,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. (...), Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para su consulta. (...), Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RICARDO OROPEZA BUENO, por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, que autoriza y da fe. DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3711.-19 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de BACA GALVAN JETZABEL expediente número 992/2022, obran las siguientes constancias que a la letra dicen.-

En la Ciudad de México, a tres de mayo dos mil veinticuatro.

"...en consecuencia y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente EN LA CASA UBICADA EN LA CALLE VOLCAN TACANA, IDENTIFICADA CON LA LETRA Y NÚMERO 4-B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA 46, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO, "COLINAS DEL SOL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "EL SOL DE MÉXICO" en razón de que el precio del avalúo es por la cantidad de \$570,820.59 M.N. (QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, atento a lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento legal invocado y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expidan copias certificadas, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, y dicte las medidas de apremio que estimen necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, otorgándose un término de TREINTA DIAS hábiles para la práctica de dicha diligencia.- Finalmente se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan en el escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones y diligencia el exhorto ordenado en líneas precedentes, en términos del Párrafo Séptimo del Código de Procedimientos Civiles..." NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.- QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

3712.-19 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALMONEDA DE REMATE.

Dentro del expediente marcado con el número 13173/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DE LOS REMEDIOS GRACIANO SILVA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate debiendo citar en forma personal a las partes, convocándose postores para el remate consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 24, DE LA CALLE PELÍCANOS Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, CORRESPONDIENTE AL LOTE DOS, DE LA MANZANA OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO CON EL FOLIO REAL 00121504, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,321,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal aquella que cubra el importe de la cantidad fijada, por lo que se apercibe a los mismos que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberá hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, sirviendo como postura legal como base para el remate la cantidad referida, debiendo publicarse los edictos POR UNA SOLA OCASIÓN, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado México", y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO CRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, CON BASE EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN DE EDICTO: AUTO QUE LO ORDENA VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LICENCIADO CRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.- -----DOY FE-----
SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

3713.-19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 627/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN TORALES SALGADO, sobre un bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.26 metros y colinda con CALLE NAHUATL; Al Sur: 25.00 metros y colinda con CALLE CERRADA; Al Oriente: 30.67 metros y colinda con FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ y Al Poniente: 19.66 metros y colinda con AURELIANO GARCÍA HERNÁNDEZ, con una superficie de 560.00 metros cuadrados (quinientos sesenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3714.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 626/2024, AURELIANO GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 19.04 metros y linda con calle Náhuatl; Al sur: 18.90 metros y colinda con calle cerrada; Al oriente: 19.66 metros y linda con Rubén Torales Salgado; Al poniente: 10.75 metros y linda con Luisa Vega Becerril. Con una superficie aproximada de 327.25 (trescientos veintisiete punto veinticinco) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3715.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 405/2024, KAREN PÉREZ URIBE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Poblado de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 05 049 97 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 490.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.50 metros y linda con el resto de la propiedad de Roberto Carlos Chávez Cruz;

Al sur: 24.50 metros y linda con Calle.

Al oriente: 20.00 metros y linda con Jaime Chávez Cruz.

Al poniente: 20.00 metros y linda con Calle Privada.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3716.-19 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 25/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por IGNACIO VENANCIO RAMÍREZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en PREDIO SIN NOMBRE, UBICADO EN SIN NÚMERO DE LA CALLE PROLONGACIÓN MANUEL DEL MAZO, LA SOLEDAD BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 METROS, COLINDA CON TELESFORO HERNÁNDEZ JUAN; AL SUR: 32.00 METROS, COLINDA CON MA. LOURDES FLORES PÉREZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 16.50 METROS, COLINDA CON CLAUDIO HERNANDEZ JUAN, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3717.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 443/2024, LA C. MARGARITA LUNA VÍQUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD DE "TLACOMULCO" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE Y DERIVADO DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EL UBICADO EN CAMINO A TLACOMULCO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD TLACOMULCO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.29 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 26.24 metros y colinda con ALBERTO ACOSTA TERÁN ACTUALMENTE CON PEDRO MORALES URQUIZA; AL ORIENTE: 15.11 metros y colinda con UBALDO DAVID CORTÉS ACTUALMENTE UBALDO DAVID CORTÉS ÁLVAREZ; AL PONIENTE: 15.53 metros y colinda con RUBÉN ORTEGA VEGA; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece de junio de dos mil veinticuatro (13/06/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Auto de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024).- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3718.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 396/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELADIO FUENTES HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NUMERO, INTERIOR TRES (3) SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 56.60 (cincuenta y seis metros con sesenta centímetros) con Miguel Ángel Fuentes Rivera; AL SUR: 56.60 (cincuenta y seis metros con sesenta centímetros) con Miguel Ángel Fuentes Rivera; AL ORIENTE: 15.10 (quince metros con diez centímetros) con Hilario Dehonor actualmente Elizabeth Medina Dehonor; y AL PONIENTE: 15.10 (quince metros con diez centímetros) colinda con servidumbre de paso, con una superficie de 854.63 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince de diciembre de dos mil once, por medio de Contrato de Donación, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3719.-19 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 394/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIGUEL ÁNGEL FUENTES RIVERA, respecto de un terreno ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NÚMERO, INTERIOR DOS (2), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.60 metros colinda con IVÁN OSVALDO ROSSANO DÍAZ; AL SUR: 56.60 metros colinda con ELADIO FUENTES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con HILARIO DEHONOR actualmente ELIZABETH MEDINA DEHONOR; AL PONIENTE: 15.10 metros colinda con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 854.63 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, M. EN D.C. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3720.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 871/2024, se tiene por presentado a KARINA ÁNGELES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Paraje "Tameje", Barrio La Rinconada, Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Sureste: 66.327 metros y colinda con terreno comunal, al Suroeste: 61.499 metros y colinda con Josefina Castillo Ramírez, al Noroeste: 26.341 metros y colinda con Berenice Ángeles García, al Noreste: 35.551 metros y colinda con Berenice Ángeles García, al Noroeste: 51.104 metros y colinda con Berenice Ángeles García y al Noreste: 35.881 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 3,137.785 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el siete de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3721.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 590/2024, que se tramita en este juzgado, EDGAR ERNESTO SERRANO JARDÓN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Polanco, sin número, Barrio San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 63.70 (sesenta y tres punto setenta) metros, con calle Polanco; AL SUR: 68.08 (sesenta y ocho punto cero ocho) metros, con Rubén Ángel Balbuena Reyes; AL ORIENTE: 53.31 (cincuenta y tres punto treinta y uno) metros, en dos líneas, la primera de 50.58 (cincuenta punto cincuenta y ocho) metros, y la segunda de 2.73 (dos punto setenta y tres) metros, ambas con calle 20 de Noviembre; y AL PONIENTE: 52.18 (cincuenta y dos punto dieciocho) metros, con la sucesión de Jovita Consuelo Jardón Chavarría, por conducto de su albacea Tobías Serrano Gutiérrez, con una superficie aproximada de 3,495.26 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco punto veintiséis) metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, Edgar Ernesto Serrano Jardón, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día trece de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3722.-19 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 479/2022 relativo al juicio ESPECIAL JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, promovido por ESTHER BLANCA VÁZQUEZ LÓPEZ en contra de ISAAC VELASCO CRUZ y/o ISAAC VELAZCO CRUZ y MAXIMINA PABLO SANTOS, en proveído de fecha catorce y diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a ISAAC VELASCO CRUZ y/o ISAAC VELAZCO CRUZ y MAXIMINA PABLO SANTOS, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN: La declaración Judicial que decrete que ha operado y consumado a favor de la suscrita la Usucapión o Prescripción Adquisitiva, respecto del inmueble (terreno y construcción), Lote: 3, Manzana: 3, ubicado actualmente en la calle Libra No. 24, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho de inmueble tiene una superficie de 117.00 MTS. 2, CIENTO DIECISITE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 MTS., CON LOTE No. 26; AL SUR: 8.00 MTS., CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE LIBRA); AL ORIENTE: 15.00 MTS., CON LOTE No. 2; AL PONIENTE: 15.00 MTS., CON LOTE No. 4. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la inscripción a nombre de la suscrita como nueva propietaria del inmueble antes mencionado. El pago de gastos y costas, en que se origine el trámite del presente juicio, en el caso que las partes demandadas den contestación del presente escrito de demanda. HECHOS.- En fecha 18 de septiembre del año de 2015, la suscrita celebró con los señores: ISAAC VELASCO CRUZ, quien también es conocido como: ISAAC VELAZCO CRUZ, y la SRA. MAXIMINA PABLO SANTOS, un contrato privado de compra-venta, con respecto del inmueble (terreno y construcción), lote No. 3, Manzana: 3, ubicado en la calle Libra No. 24, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietaria y además he liquidado totalmente el precio pactado en el contrato de compra-venta, 3.- Desde el día 18 de septiembre del año 2015, fecha de la celebración del contrato privado de compra-venta antes mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietaria por que el hecho o acto generador (causa generadora) de mi posesión es una operación traslativa de dominio, que me da derecho a poseer como dueña del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítima propietaria del inmueble antes mencionado, por haber consumado a mi favor la Usucapión o Prescripción Adquisitiva en términos de ley. 4.- Como dicha posesión la obtuve con justo título desde el año de 2015 y disfruto de ella hasta a la fecha en concepto de propietaria y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cuál solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que me convertido en legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar, 5.- El inmueble que se trata se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor del demandado: SR. ISAAC VELAZCO CRUZ, bajo el Folio Real Electrónico: 00028370 y de la partida No. 63, Volúmen: 652, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 11 de febrero de 1985.

Por consiguiente, se emplace por medio de edictos a ISAAC VELASCO CRUZ y/o ISAAC VELAZCO CRUZ y MAXIMINA PABLO SANTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3723.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

PARA CONVOCAR A LOS POSTORES AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del JUICIO ORAL MERCANTIL seguido por BETTO ZAMORA MAGDALENA PATRICIA en contra de DYCASA S.A. DE C.V. DESARROLLADORES Y CONSTRUCTORES AMATEPEC S.A. DE C.V., con número de expediente 134/2022, el C. Juez Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, Licenciado ERIC DANIEL PRADO MARTINEZ en auto emitido el veinte de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó publicar por Edictos a publicarse dos veces en el periódico "LA JORNADA" la convocatoria a los postores al Remate en Primera Almoneda. En consecuencia, por dicho medio de comunicación se hace del conocimiento lo siguiente:

"Ciudad de México a veinte de mayo de dos mil veinticuatro...

... para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado consistente en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO ATALAYA RESIDENCIAL, VIVIENDA NUMERO 4, EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00396250, CON UN VALOR DE AVALUO DE \$1 '240.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO...

... Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1 '240.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada."

La diligencia de remate se llevará a cabo en el local del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral, ubicado en el piso 13 del inmueble ubicado en Avenida Patriotismo #230, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3724.-19 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A PEDRO FLORES JARDÓN.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 711/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO FLORES CARRASCO Y/O PEDRO FLORES, denunciado por JOSEFA JARDÓN VÁZQUEZ, ELSA FLORES JARDÓN, CARMEN FLORES JARDÓN, PETRA FLORES JARDÓN, REYNA FLORES JARDÓN y FRANCISCO FLORES JARDÓN, siendo estos la cónyuge supérstite y sus hijos del de cujus quienes solicitan: la radicación de la presente sucesión intestamentaria, la designación como albacea de FRANCISCO FLORES JARDÓN, asimismo precisan que el autor de la sucesión fue conocido en vida con los nombres de PEDRO FLORES CARRASCO Y/O PEDRO FLORES, acreditándolo con la sentencia del procedimiento judicial no contencioso sobre identidad de persona ante el Juzgado Familiar en Línea del Estado de México bajo el número de expediente 793/2023. La Juez del conocimiento mediante auto de dos (02) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), tuvo por radicada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR PEDRO FLORES CARRASCO Y/O PEDRO FLORES, se ordenaron los oficios de búsqueda de testamento, se tuvo por designado como representante común de la sucesión a FRANCISCO FLORES JARDÓN; rendidos los informes de inexistencia de testamento y los informes de búsqueda y localización de PEDRO FLORES JARDÓN. El Juez del conocimiento mediante auto de seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) dictó el presente auto: "Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.169, 1.181, 4.36, 4.38, 4.42 y 4.44 del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que no se cuenta con dato alguno sobre la localización de PEDRO FLORES JARDÓN, notifíquese en sus términos el acuerdo del dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito en el cual formula su denuncia; edictos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, comparezcan a deducir sus derechos y justifique su derecho a la herencia; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia en que se ubica este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo de la notificación en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE PEDRO FLORES JARDÓN, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3725.-19, 28 junio y 9 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSALIA BALDOBINOS DEL RIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 595/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL, SIN NÚMERO, MANZANA 2, LOTE 5, COLONIA LOS OLIVOS, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.25 METROS Y LINDA CON LOTE 4.

AL SUR: 18.25 METROS Y LINDA CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE PIRUL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1151-A1.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MAURICIO HERNANDEZ MEJÍA.

EXPEDIENTE: 2075/2023.

En el expediente número 2075/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por YAZMIN HERRERA SÁNCHEZ con vista a MAURICIO HERNÁNDEZ MEJÍA, con las siguientes prestaciones: I) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes de la presente solicitud de divorcio.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 06 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO y SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, respecto de la búsqueda y localización del domicilio del cónyuge solicitado; en consecuencia, cítese a MAURICIO HERNÁNDEZ MEJÍA, en términos de auto de 26 veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés 2023, así como la nueva fecha para el desahogo de la primer audiencia de avenencia se señalan las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial. Con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la citación.

Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1152-A1.- 19, 28 junio y 9 julio.